



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Conyuge
Actuación: Admite demanda.
Radicado: 086344089001-2021-00284-00.
Demandante: Alex De Jesús Linero Burgo.
Demandado: Omaira Teresa De La Rosa Ahumada.

Informando que la presente demanda fue subsanada por el apoderado demandante dentro del término legal. Sírvase Proveer. Sabanagrande, diciembre 16 de 2021.

**SULVANY MARCELAPEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diciembre dieciséis (16) del dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 10% de la asignación pensional demás emolumentos embargables que percibe la demandada como docente adscrita a la GOBERNANCION DEL ATLANTICO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE CÓNYUGE promovida por el señor ALEX DE JESÚS LINERO BURGO, en contra de la señora OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA.
2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
4. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor del cónyuge ALEX DE JESÚS LINERO BURGO, en un porcentaje del 10% de la pensión y demás emolumentos embargables que percibe OMAIRA TERESA DE LA ROSA AHUMADA. Ofíciase al pagador de la GOBERNACION DEL ATLANTICO, a través del correo institucional del juzgado.



5. Téngase al doctor JULIO CESAR ZARATE MUÑOZ, como apoderado del demandante ALEX DE JESÚS LINERO BURGO, Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido. Se le requiere al Apoderado demandante que actualice su correo electrónico en la plataforma de Sirna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Radicado: 086344089001-2021-00284-00

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83b3616b664a608fb70ff24671dbf11a1e0cc44ba42dff95e0c9ecde615816e**
Documento generado en 16/12/2021 03:02:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>